

PRESUPUESTO ORDINARIO 2017

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 1

Departamento Financiero - Contable

Abril 2017



Banco Hipotecario de la Vivienda

Viviendas que construyen esperanzas

ÍNDICE

- Presentación	i
- Justificación	1
- Detalle del Total de los Ingresos	07
- Detalle del Total de los Egresos	08
- Detalle por Programa de los Egresos	09
- Detalle del Origen y Aplicación de los Recursos	10
- Certificación de la C.C.S.S.	11
- Anexos	

Anexo N° 1 – Documentos de respaldo y justificación de los nuevos ingresos y su aplicación a las partidas de egresos, solicitados por la Dirección FOSUVI y remitidos al Departamento Financiero Contable, mediante el oficio DF-OF-0290-2017 del 19 de abril de 2017, que incluye el detalle de la distribución de las partidas de Egresos a ajustar del FOSUVI, por Entidad Autorizada y por modalidad..

Anexo N° 2 – Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que debe cumplir el Presupuesto Inicial y sus variaciones de los Bancos Públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República.

PRESENTACIÓN

El Presupuesto Extraordinario N° 1, tiene por objeto incluir en el Presupuesto Ordinario 2017, aprobado por la Contraloría General de la República mediante oficio N° DFOE-EC-1001 del 21 de diciembre de 2016, varios ajustes en las partidas de ingresos y en las de egresos para su ejecución en el año 2017 del FOSUVI.

En lo que se refiere a los ingresos, se incorporan nuevos recursos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Se incrementan Ingresos por un total de ¢8.882.144.915.85 por nuevos recursos recibidos de:

FUENTE DE INGRESO	MONTO
JPS-Lotería Instantánea	370,155,000.00
Ministerio de Hacienda - Impuesto Solidario	3,760,000,000.00
Ministerio de Hacienda - Bono Colectivo	2,163,200,000.00
Fondo Desarrollo de Asignaciones Familiares (FODESAF)	2,303,923,879.69
Comisión Nacional de Emergencias (CNE)	284,866,036.16
TOTAL	8,882,144,915.85

Respecto a los egresos, se aplican a los grupos de objeto del gasto de:

GRUPO DE OBJETO DEL GASTO	MONTO
Transferencias Corrientes- FOSUVI- Comisión E.A.	50,454,318.48
Transferencias de Capital FOSUVI-BFV	8,384,381,960.40
Cuentas Especiales Cuenta General	447,308,636.97
TOTAL	8,882,144,915.85

Los ajustes presupuestarios se realizan con base en la solicitud de la Dirección FOSUVI, mediante Oficio N° DF-OF-0290-2017 del 19 de abril de 2017.

A continuación se detallan los movimientos y una justificación más amplia de las partidas de ingresos y egresos, que se afectan producto del ajuste de los nuevos recursos recibidos.

JUSTIFICACIÓN

Recursos

FOSUVI

La distribución del presupuesto 2017 del BANHVI y, en consecuencia, el presupuesto de la Dirección FOSUVI fue aprobado mediante Acuerdo 14 de la Sesión de Junta Directiva 68-2016 del 26 de setiembre de 2016 y el oficio DFOE-EC-1001 de la Contraloría General de la República fechado 21 de diciembre de 2016.

El presupuesto del FOSUVI incluía únicamente los recursos correspondientes a FODESAF, debido a que las otras fuentes de financiamiento no habían comunicado oficialmente los montos asignados al Fondo de Subsidio para la Vivienda a la espera de la aprobación por parte del ente Contralor. Una vez recibidas las comunicaciones oficiales de los presupuestos asignados al Banco para el ejercicio económico 2017, se requiere incorporar los recursos nuevos asignados para el Presupuesto 2017, correspondientes al Impuesto Solidario, Bono Colectivo, Lotería Instantánea, Convenio Comisión Nacional de Emergencias y recursos extraordinarios asignados por FODESAF, según detalle:

- Junta de Protección Social, oficio GG-GAF-DCP-0344-2017 del 21 de marzo de 2017, por €370.155.000.00, correspondiente a Lotería Instantánea.
- Ley 8683 Impuesto Solidario por €3.760.000.000.00, Ministerio de Vivienda, Ley No. 9411 Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017, Publicado en la Gaceta, en el alcance digital N° 299-B del 12 de diciembre del 2016.
- Bono Colectivo por €2.163.200.000.00, Ministerio de Vivienda, Ley No. 9341 Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017, Publicado en la Gaceta, alcance digital N° 299-B del 12 de diciembre del 2016.
- Convenio CNE-BANHVI por €284.866.036.16 para el Proyecto Agujas, aprobado mediante acuerdo N° 284-12-2016 del 8 de diciembre de 2016 de la Comisión Nacional de Emergencias.
- FODESAF, presupuesto extraordinario N° 1-2017 por €2.303.923.879.69, comunicado mediante oficio MTSS-DMT-OF-250-2017 del 09 de marzo de 2017.

Para los recursos de Impuesto Solidario, se aplica un 7% de comisión según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 8386 Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda; la totalidad de los recursos de Impuesto Solidario se asignan a Bono Colectivo,

según lo dispuesto en Acuerdo 10 de la Sesión de Junta Directiva N° 79-2015 del 14 de diciembre de 2015. Tanto los recursos de Impuesto Solidario como de Bono Colectivo y de FODESAF ingresarán a cuentas de Caja Única del Estado por lo que se estima que estos recursos adicionales del 2017 no modificarán las estimaciones presupuestadas de ingresos por concepto de intereses generados por la inversión de recursos tanto por parte del Banco como de las Entidades Autorizadas.

En el Anexo N° 1 se incluye los documentos de respaldo de los nuevos ingresos.

Aumentar Ingresos

-en colones-

1000000000000	INGRESOS CORRIENTES	
1400000000000	Transferencias Corrientes	
1410000000000	Del Sector Público	
1415000000000	De Empresas Públicas No Financieras	370.155.000.00
	Junta de Protección Social de San José (JPS)	

La Junta de Protección Social de San José, por medio del oficio GG-GAF-DCP-0344-2017 del 21 de marzo de 2017, comunica que asignó al BANHVI la suma de \$370.155.000.00 conforme a la Ley N° 8718 "Autorización para el Cambio de Nombre de la Junta de Protección Social y Establecimiento de la Distribución de las Loterías Nacionales", recursos que deben ser incorporados al Presupuesto Ordinario del Banco.

2000000000000	INGRESOS DE CAPITAL	
2400000000000	Transferencias de Capital	
2410000000000	Transferencias de Capital del Sector Público	
2411000000000	Del Gobierno Central	5.923.200.000.00
	Ministerio de Hacienda	

El Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, mediante la Ley N° 9411 Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017, publicado en la Gaceta, en el alcance digital N° 299B del 12 de diciembre del 2016, le asigna recursos al BANHVI por \$3.760.000.000.00 para financiar programas públicos dirigidos a la dotación de vivienda digna, según Ley N° 8683 del 19/11/2008, Ley de Impuesto Solidario para el fortalecimiento de programas de vivienda y \$2.163.200.000.00 para la asignación de Bono Colectivo en obras de infraestructura en asentamientos en precarios según artículo N° 65 de la Constitución Política y la Ley N° 7052, Ley del Sistema Financiero Nacional de la Vivienda y creación del BANHVI del 13/11/86 y sus reformas.

2412000000000

Órganos Desconcentrados

2.588.789.915.85

El Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), mediante oficio MTSS-DMT-OF-250-2017 del 09 de marzo de 2017, informa que se generaron ingresos adicionales que incrementan los recursos que por Ley le corresponden al BANHVI, para el programa "Fondo Subsidio para la Vivienda" de conformidad con la Ley 8783, por un monto de \$2.303.923.879.69.

La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, con base en el Convenio CNE-BANHVI aprobó mediante acuerdo N° 284-12-2016 del 8 de diciembre de 2016, el traslado al BANHVI de \$284.866.036.16, para varias personas del Proyecto Agujas, ubicado en el distrito de Tárcoles, cantón Garabito de la Provincia de Puntarenas.

TOTAL PARTIDAS A AUMENTAR

8.882.144.915.85

Aplicación

Aumento de Egresos

-en colones-

Programa II

Administración Operativa

2000 Dirección FOSUVI

Transferencias Corrientes y de Capital

Se consideran los asignaciones presupuestarias de egresos en las partidas de Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital, producto de los recursos nuevos asignados al BANHVI para el presente ejercicio económico, correspondientes a Bono Ordinario, Impuesto Solidario, Bono Colectivo, Convenio CNE-BANHVI y Lotería Instantánea.

2000-6 Transferencias Corrientes

Corresponde al incremento de las partidas para el pago de comisión a las Entidades Autorizadas, producto de la incorporación de los nuevos recursos al Presupuesto Ordinario 2017. (Anexo N° 1).

2000.6.04	A Entidades Privadas sin Fines de Lucro	
2000.6.04.01	A Asociaciones	
2000.6.04.01.01	ASEDEMASA	3.470.261.88
2000.6.04.01.04	ASEMINA	2.000.000.00
2000.6.04.01.05	ASEPANDUIT	2.000.000.00
2000.6.04.03	A Cooperativas	
2000.6.04.03.02	Coocique R.L.	4.000.000.00
2000.6.04.03.09	CoopeUna R.L.	8.000.000.00
2000.6.04.03.15	CoopeEsparta R.L.	2.000.000.00
2000.6.04.03.16	Credecoop R.L.	2.000.000.00
2000.6.05	A Empresas Privadas	
2000.6.05.01	A Empresas Privadas	
2000.6.05.01.02	Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	26.984.056.60

2000.7 Transferencias de Capital

Corresponde al incremento de las partidas para trasladar a las Entidades Autorizadas, para el pago de bonos en sus diferentes modalidades, producto de la incorporación de los nuevos recursos al Presupuesto Ordinario 2017. (Anexo N° 1).

2000.7.01	Al Sector Público	
2000.7.01.06	A Instituciones Públicas Financieras	
2000.7.01.06.04	Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	1.600.000.000.00
2000.7.03	A Entidades Privadas sin Fines de Lucro	
2000.7.03.01	A Asociaciones	
2000.7.03.01.01	ASEDEMASA	173.513.094.05
2000.7.03.01.04	ASEMINA	100.000.000.00
2000.7.03.01.05	ASEPANDUIT	100.000.000.00
2000.7.03.03	A Cooperativas	
2000.7.03.03.02	Coocique R.L.	1.800.000.000.00
2000.7.03.03.09	CoopeUna R.L.	400.000.000.00
2000.7.03.03.15	CoopeEsparta R.L.	100.000.000.00
2000.7.03.03.16	Credecoop R.L.	100.000.000.00
2000.7.04	A Empresas Privadas	
2000.7.04.01	A Empresas Privadas	
2000.7.04.01.01	Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda	284.866.036.16
2000.7.04.01.02	Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	3.726.002.830.19
TOTAL PARTIDAS A AUMENTAR PROGRAMA II		8.434.836.278.88

Programa IV

Administración General

4000.9	Cuentas Especiales	
4000.9.01	Sumas sin Asignación Presupuestaria	
4000.9.02.01	Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria	447.308.636.97

El monto asignado a esta partida corresponde a los recursos, que conforme a los objetivos y metas planteados por la Institución, no tienen una asignación específica al gasto y que corresponden a la comisión para gastos administrativos, sobre los nuevos ingresos que se están incorporando en el documento, según el artículo 49 de la Ley 7052 Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

TOTAL PARTIDAS A AUMENTAR PROGRAMA IV	447.308.636.97
--	-----------------------

TOTAL AUMENTO DE EGRESOS	8.882.144.915.85
---------------------------------	-------------------------

**DETALLE DEL PRESUPUESTO
EXTRAORDINARIO**

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE
PRESUPUESTO DE OPERACIÓN E INVERSIÓN 2017
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 1
en colones

C O N C E P T O		TOTAL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO
RECURSOS		
AUMENTAR INGRESOS		
1000000000000	INGRESOS CORRIENTES	370,155,000.00
1400000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	370,155,000.00
1410000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	370,155,000.00
1415000000000	De Empresas Públicas No Financieras (JPSS)	370,155,000.00
2000000000000	INGRESOS DE CAPITAL	8,511,989,915.85
2400000000000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8,511,989,915.85
2410000000000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO	8,511,989,915.85
2411000000000	Del Gobierno Central (Ministerio de Hacienda)	5,923,200,000.00
2412000000000	De Órganos Desconcentrados (FODESAF-CNE)	2,588,789,915.85
TOTAL AUMENTO DE RECURSOS		8,882,144,915.85

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
DEPARTAMENTO FINANCIERO - CONTABLE
PRESUPUESTO DE OPERACIÓN E INVERSIÓN 2017
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 1
EN COLONES

CONCEPTO	TOTAL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO
APLICACIÓN	
AUMENTAR EGRESOS	
6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50,454,318.48
6.04 A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	23,470,261.88
6.04.01 A Asociaciones	7,470,261.88
6.04.01.01 ASEDEMASA	3,470,261.88
6.04.01.04 ASEMINA	2,000,000.00
6.04.01.05 ASEPANDUIT	2,000,000.00
6.04.03 A COOPERATIVAS	16,000,000.00
6.04.03.02 Coocique R.L.	4,000,000.00
6.04.03.09 Coopeuna R.L.	8,000,000.00
6.04.03.15 Coope-Esparta R.L.	2,000,000.00
6.04.03.16 Credcoop R.L.	2,000,000.00
6.05 A EMPRESAS PRIVADAS	26,984,056.60
6.05.01 A EMPRESAS PRIVADAS	26,984,056.60
6.05.01.02 Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	26,984,056.60
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8,384,381,960.40
7.01 AL SECTOR PÚBLICO	1,600,000,000.00
7.01.06 A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	1,600,000,000.00
7.01.06.04 Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	1,600,000,000.00
7.03 A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	2,773,513,094.05
7.03.01 A Asociaciones	373,513,094.05
7.03.01.01 ASEDEMASA	173,513,094.05
7.03.01.04 ASEMINA	100,000,000.00
7.03.01.05 ASEPANDUIT	100,000,000.00
7.03.03 A COOPERATIVAS	2,400,000,000.00
7.03.03.02 Coocique R.L.	1,800,000,000.00
7.03.03.09 Coopeuna R.L.	400,000,000.00
7.03.03.15 Coope-Esparta R.L.	100,000,000.00
7.03.03.16 Credcoop R.L.	100,000,000.00
7.04 A EMPRESAS PRIVADAS	4,010,868,866.35
7.04.01 A EMPRESAS PRIVADAS	4,010,868,866.35
7.04.01.01 Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda	284,866,036.16
7.04.01.02 Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	3,726,002,830.19
9 CUENTAS ESPECIALES	447,308,636.97
9.02 SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	447,308,636.97
9.02.01 Sumas libres sin asignación presupuestaria	447,308,636.97
TOTAL AUMENTO DE EGRESOS	8,882,144,915.85


 GERENCIA GENERAL DE LA VIVIENDA
 DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE



BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
DEPARTAMENTO FINANCIERO - CONTABLE
PRESUPUESTO DE OPERACIÓN E INVERSIÓN 2017
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 1
EN COLONES

CONCEPTO	TOTAL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO	PROGRAMA II ADMINISTRAC. OPERATIVA	PROGRAMA IV ADMINISTRAC. GENERAL
APLICACIÓN			
AUMENTAR EGRESOS			
6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50,454,318.48	50,454,318.48	0.00
6.04 A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	23,470,261.88	23,470,261.88	0.00
6.04.01 A Asociaciones	7,470,261.88	7,470,261.88	0.00
6.04.01.01 ASEDEMASA	3,470,261.88	3,470,261.88	0.00
6.04.01.04 ASEMINA	2,000,000.00	2,000,000.00	0.00
6.04.01.05 ASEPANDUIT	2,000,000.00	2,000,000.00	0.00
6.04.03 A COOPERATIVAS	16,000,000.00	16,000,000.00	0.00
6.04.03.02 Coocique R.L.	4,000,000.00	4,000,000.00	0.00
6.04.03.09 Coopeuna R.L.	8,000,000.00	8,000,000.00	0.00
6.04.03.15 Coope-Esparta R.L.	2,000,000.00	2,000,000.00	0.00
6.04.03.16 Credecoop R.L.	2,000,000.00	2,000,000.00	0.00
6.05 A EMPRESAS PRIVADAS	26,984,056.60	26,984,056.60	0.00
6.05.01 A EMPRESAS PRIVADAS	26,984,056.60	26,984,056.60	0.00
6.05.01.02 Mutua Cartago de Ahorro y Préstamo	26,984,056.60	26,984,056.60	0.00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8,384,381,960.40	8,384,381,960.40	0.00
7.01 AL SECTOR PÚBLICO	1,600,000,000.00	1,600,000,000.00	0.00
7.01.06 A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	1,600,000,000.00	1,600,000,000.00	0.00
7.01.06.04 Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	1,600,000,000.00	1,600,000,000.00	0.00
7.03 A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	2,773,513,094.05	2,773,513,094.05	0.00
7.03.01 A Asociaciones	373,513,094.05	373,513,094.05	0.00
7.03.01.01 ASEDEMASA	173,513,094.05	173,513,094.05	0.00
7.03.01.04 ASEMINA	100,000,000.00	100,000,000.00	0.00
7.03.01.05 ASEPANDUIT	100,000,000.00	100,000,000.00	0.00
7.03.03 A COOPERATIVAS	2,400,000,000.00	2,400,000,000.00	0.00
7.03.03.02 Coocique R.L.	1,800,000,000.00	1,800,000,000.00	0.00
7.03.03.09 Coopeuna R.L.	400,000,000.00	400,000,000.00	0.00
7.03.03.15 Coope-Esparta R.L.	100,000,000.00	100,000,000.00	0.00
7.03.03.16 Credecoop R.L.	100,000,000.00	100,000,000.00	0.00
7.04 A EMPRESAS PRIVADAS	4,010,868,866.35	4,010,868,866.35	0.00
7.04.01 A EMPRESAS PRIVADAS	4,010,868,866.35	4,010,868,866.35	0.00
7.04.01.01 Grupo Mutua Alajuela - La Vivienda	284,866,036.16	284,866,036.16	0.00
7.04.01.02 Mutua Cartago de Ahorro y Préstamo	3,726,002,830.19	3,726,002,830.19	0.00
9 CUENTAS ESPECIALES	447,308,636.97	0.00	447,308,636.97
9.02 SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	447,308,636.97	0.00	447,308,636.97
9.02.01 Sumas libres sin asignación presupuestaria	447,308,636.97	0.00	447,308,636.97
TOTAL AUMENTO DE EGRESOS	8,882,144,915.85	8,434,836,278.88	447,308,636.97



DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE



DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 1 - 2017
en colones

ORIGEN DE RECURSOS		APLICACIÓN DE LOS EGRESOS			
DETALLE DE LOS RECURSOS	MONTO	DETALLE DE LOS GASTOS	TOTAL	PROGRAMA II ADMINISTRAC. OPERATIVA	PROGRAMA IV ADMINISTRAC. GENERAL
Transferencias Corrientes del Sector Público De Empresas Públicas No Financieras (JPSS)	370,155,000.00	Transferencias Corrientes A Empresas Privadas Transferencias de Capital A Empresas Privadas Sumas libres sin asignación presupuestaria	6,984,056.60 349,202,830.19 13,968,113.21	6,984,056.60 349,202,830.19	 13,968,113.21
SUB-TOTAL	370,155,000.00	SUB-TOTAL	370,155,000.00	356,186,886.79	13,968,113.21
Transferencias de Capital del Sector Público Del Gobierno Central (Ministerio de Hacienda)	5,923,200,000.00	Transferencias de Capital Al Sector Público A Cooperativas Al Sector Privado Sumas libres sin asignación presupuestaria	1,600,000,000.00 1,600,000,000.00 2,376,800,000.00 346,400,000.00	1,600,000,000.00 1,600,000,000.00 2,376,800,000.00	 346,400,000.00
SUB-TOTAL	5,923,200,000.00	SUB-TOTAL	5,923,200,000.00	5,576,800,000.00	346,400,000.00
Transferencias de Capital del Sector Público De Órganos Desconcentrados (FODESAF-CNE)	2,588,789,915.85	Transferencias Corrientes A Asociaciones A Cooperativas Al Sector Privado Transferencias de Capital A Asociaciones A Cooperativas Al Sector Privado Sumas libres sin asignación presupuestaria	7,470,261.88 16,000,000.00 20,000,000.00 373,513,094.05 800,000,000.00 1,284,866,036.16 86,940,523.76	7,470,261.88 16,000,000.00 20,000,000.00 373,513,094.05 800,000,000.00 1,284,866,036.16	 86,940,523.76
SUB-TOTAL	2,588,789,915.85	SUB-TOTAL	2,588,789,915.85	2,501,849,392.09	86,940,523.76
TOTAL DE INGRESOS	8,882,144,915.85		8,882,144,915.85	8,434,836,278.88	447,308,636.97

**CERTIFICACIÓN
DE LA C.C.S.S.**



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Sistema Centralizado de Recaudación
SUCURSAL OFICINAS CENTRALES

HACE CONSTAR QUE

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

CÉDULA (JUR/FÍS)

3007078890

CONSTANCIA No: 1123000026548 -643008

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS, PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CONVENIOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL (LOS) PATRONO (S)/ TRABAJADOR INDEPENDIENTE, ABAJO DETALLADO (S) CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL/NOMBRE INDICADO SE ENCUENTRA(N) AL DÍA

DADA EN SUCURSAL OFICINAS CENTRALES

AL 21/ABR/2017

ESTE DOCUMENTO TIENE VÁLIDEZ HASTA EL 18/05/2017

NÚMERO PATRONAL	NÚMERO PAT. ANTIGUO	NOMBRE	LUGAR DE PAGO	ESTADO
2-03007078890-001-001	9-00140499002-001-000	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA	OFI. CENTRALES	ACTIVO
2-03007078890-002-001	9-00333956007-001-000	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA	OFI. CENTRALES	INACTIVO

-----ÚLTIMA LÍNEA-----

MARIA FERNANDA SOTO TENORIO

Nombre y firma funcionario responsable



**ACUERDO DE JUNTA
DIRECTIVA**



ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 2	Artículo 2°	Sesión 28-2017	Fecha de sesión 24-04-2017	Fecha de comunicación 27-04-2017
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Subgerencia Financiera Departamento Financiero Contable			Unidad (es) coadyuvante (s): Subgerencia de Operaciones	Consecutivo #241-2017
Asunto: Aprobación del Presupuesto Extraordinario N°1 al Presupuesto Ordinario 2017				

ACUERDO N°2:**Considerando:**

Primero: Que mediante el oficio SGF-ME-0085-2017 del 21 de abril de 2017, la Subgerencia Financiera avala y somete a la consideración de esta Junta Directiva, el Presupuesto Extraordinario N°1 al Presupuesto Ordinario 2017 del BANHVI, el que – según lo indica el documento adjunto a la nota DFC-OF-064-2017 del Departamento Financiero Contable– tiene el propósito de realizar ajustes en las partidas de ingresos y de egresos, incorporando recursos para el FOSUVI correspondientes al Impuesto Solidario, Bono Colectivo, Lotería Instantánea, Convenio Comisión Nacional de Emergencias y recursos extraordinarios asignados por el FODESAF.

Segundo: Que la citada propuesta de modificación presupuestaria plantea, en primera instancia, aumentar ingresos por la suma total de **¢8.882.144.915,85**, de las siguientes partidas presupuestarias y en los montos que se indican: 1415000000000 Transferencia Corrientes Junta de Protección Social, en ¢370.155.000,00; 2411000000000 Transferencias de Capital Ministerio de Hacienda, en ¢5.923.200.000,00; y 2412000000000 Transferencias de Capital Órganos Desconcentrados, en ¢2.588.789.915,85.

Asimismo, se propone aumentar los egresos, por el mismo monto total de **¢8.882.144.915,85**, de las siguientes partidas y en las cantidades que se señalan:

Programa II: Administración Operativa: 2000.6.04.01.01 Transferencias Corrientes ASEDEMASA, en ¢3.835.200,00; 2000.6.04.01.04 Transferencias Corrientes ASEMINA, en ¢2.000.000,00; 2000.6.04.01.05 Transferencias Corrientes ASEPANDUIT, en ¢2.000.000,00; 2000.6.04.03.02 Transferencias Corrientes Coocique R.L., en ¢4.000.000,00; 2000.6.04.03.09 Transferencias Corrientes Coopeuna R.L., en ¢8.000.000,00; 2000.6.04.03.15 Transferencias Corrientes Coopesparta R.L., en ¢2.000.000,00; 2000.6.04.03.16 Transferencias Corrientes Credcoop R.L., en ¢2.000.000,00; 2000.6.05.01.02 Transferencias Corrientes Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, en ¢26.984.056,60; 2000.7.01.06.04 Transferencias de Capital Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, en ¢1.600.000.000,00; 2000.7.03.01.02 Transferencias de Capital ASEDEMASA, en ¢173.513.094,05; 2000.7.03.01.04 Transferencias de Capital ASEMINA, en ¢100.000.000,00; 2000.7.03.01.05 Transferencias de Capital ASEPANDUIT, en ¢100.000.000,00; 2000.7.03.03.02 Transferencias de Capital Coocique R.L., en ¢1.800.000.000,00; 2000.7.03.03.09 Transferencias de Capital Coopeuna R.L., en ¢400.000.000,00; 2000.7.03.03.15



Transferencias de Capital Coopesparta R.L., en ¢100.000.000,00; **2000.7.03.03.16**
Transferencias de Capital Credcoop R.L., en ¢100.000.000,00; **2000.7.04.01.01**
Transferencias de Capital Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, en ¢284.866.036,16; y
2000.7.04.01.02 Transferencias Corrientes Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, en
¢3.726.002.830,00.

Programa IV: Administración General: 4000.9.02.01 Sumas Libres Sin Asignación
Presupuestaria, en ¢447.308.636,97.

Tercero: Que conocido por esta Junta Directiva el detalle y justificación de dicho Presupuesto Extraordinario, según el documento adjunto al citado oficio SGF-ME-0085-2017 de la Subgerencia Financiera, y no encontrándose ninguna objeción al respecto, lo procedente es aprobar la recomendación de la Administración, conforme lo establecido en el inciso g), artículo 26º de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

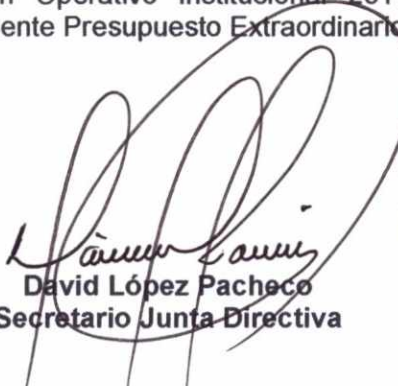
Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar el Presupuesto Extraordinario N° 1 al Presupuesto Ordinario 2017 del BANHVI, por un monto total de ocho mil ochocientos ochenta y dos millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos quince colones con 85/100 (**¢8.882.144.915,85**), según el detalle y montos indicados en el Considerando Segundo del presente acuerdo, y de conformidad con las justificaciones señaladas en el documento anexo al oficio SGF-ME-0085-2017 de la Subgerencia Financiera.

2) Se autoriza a la Administración para que de acuerdo con las disposiciones, procedimientos y regulaciones establecidas por la Contraloría General de la República, someta a la aprobación de ese Órgano Contralor el referido Presupuesto Extraordinario.

3) Asimismo, se instruye a la Gerencia General para que oportunamente y en lo que corresponda modifique el Plan Operativo Institucional 2017, de forma tal que se incorporen los alcances del presente Presupuesto Extraordinario.

Acuerdo Unánime.-


David López Pacheco
Secretario Junta Directiva



cc: Auditoría Interna
Archivo

ANEXOS

ANEXO N° 1



19 de abril de 2017

DF-OF-0290 -2017



Licenciado

José Pablo Durán Rodríguez

Jefe Departamento Financiero Contable

Estimado señor:

La distribución del presupuesto 2017 del BANHVI y, en consecuencia, el presupuesto de la Dirección FOSUVI fue aprobado mediante Acuerdo 14 de la Sesión de Junta Directiva 68-2016 del 26 de setiembre de 2016 y oficio DFOE-EC-1001 de la Contraloría General de la República fechado 21 de diciembre de 2016.

El presupuesto del FOSUVI incluía únicamente los recursos correspondientes a FODESAF, debido a que las otras fuentes de financiamiento no habían comunicado oficialmente los montos asignados al Fondo de Subsidio para la Vivienda a la espera de la aprobación por parte del ente Contralor. Una vez recibidas las comunicaciones oficiales de los presupuestos asignados al Banco para el ejercicio económico 2017, se requiere incorporar los recursos nuevos asignados para el Presupuesto 2017, correspondientes al Impuesto Solidario, Bono Colectivo, Lotería Instantánea, Convenio Comisión Nacional de Emergencias y recursos extraordinarios asignados por FODESAF, según detalle:

- Junta de Protección Social, oficio GG-GAF-DCP-0344-2017 del 21/03/2017, recibido en la Dirección FOSUVI el 24 de marzo pasado, por €370.155.000.00, correspondiente a Lotería Instantánea.
- Ley 8683 Impuesto Solidario por €3,760,000,000.00, Ministerio de Vivienda, Ley No. 9411 Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017, Publicado en la Gaceta, alcance N° 299B del 12 de diciembre del 2016.



- Bono Colectivo por ₡2,163,200,000.00, Ministerio de Vivienda, Ley No. 9341 Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017, Publicado en la Gaceta, alcance N° 299B del 12 de diciembre del 2016.
- Convenio CNE-BANHVI por ₡284,866,036.16 para el Proyecto Agujas, aprobado mediante Acuerdo N° 284-12-2016 del 8 de diciembre de 2016.
- FODESAF, presupuesto extraordinario N° 1-2017 por ₡2.303.923.879.69, comunicado mediante oficio MTSS-DMT-OF-250-2017 del 09 de marzo de 2017.

Para los recursos de Impuesto Solidario, se aplica un 7% de comisión según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 8386 Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda, la totalidad de los recursos de Impuesto Solidario se asignan a Bono Colectivo, según lo dispuesto en Acuerdo 10 de la Sesión de Junta Directiva N° 79-2015 del 14 de diciembre de 2015. Tanto los recursos de Impuesto Solidario como de Bono Colectivo y de FODESAF ingresarán a cuentas de Caja Única del Estado por lo que se estima que estos recursos adicionales del 2017 no modificarán las estimaciones presupuestadas de ingresos por concepto de intereses generados por la inversión de recursos tanto por parte del Banco como de las Entidades Autorizadas.

Se adjunta cuadro con la distribución del Presupuesto Extraordinario N° 1-2017 partidas por Ajustar (formato CGR), tanto sobre la base de ejecución de Emisión como de Efectivo; así como el correspondiente formulario de justificación de ajuste de partidas. Por tratarse de recursos con destino específico, la distribución se hace entre aquellas entidades con mayor probabilidad de ejecutar las partidas y con mayor porcentaje de ejecución base emisión a la fecha. Del monto total por incorporar (₡8,882.14 millones), se asignan ₡2,522.71 millones a Bono Ordinario, ₡284.87 a Artículo 59, ₡5,576.80 millones a Bono Colectivo, ₡50.45 millones a comisión para las Entidades Autorizadas y ₡447.31 millones de comisión para el BANHVI.



Es importante que el Acuerdo de Junta Directiva indique específicamente que los recursos nuevos correspondientes al presupuesto extraordinario N° 1-2017, se componen de la siguiente manera:

Fuente de Ingreso	Monto
FODESAF	2.303.923.879,69
JPS - Lotería Instantánea	370.155.000,00
CNE - Convenio	284.866.036,16
Hacienda - Impuesto Solidario	3.760.000.000,00
Hacienda - Bono Colectivo	2.163.200.000,00
TOTAL	8.882.144.915,85

Se adjunta el formulario de Solicitud de Ajuste de Partidas Presupuestarias y cuadro con la estimación de horas extra por funcionario del Departamento de Análisis y Control.

Atentamente,

Ing. Larry Alvarado Ajún, MBA.
Dirección FOSUVI



LAA/wbr*



MBA Luis Angel Montoya Mora, Gerente General
MBA Alexander Sandoval Loria, Subgerente Financiero.
Archivo

PRESUPUESTO DE OPERACIÓN 2017
DISTRIBUCION PRESUPUESTO EXTRAORDINARIA N° 1-2017
EN COLONES

CODIGO	C O N C E P T O	Distribución Presupuesto Extraordinario N° 1-2017 Base EMISIÓN y EFECTIVO					
		FODESAF (Bono Ordinario)	JPS: Lotería Instantánea (Bono Ordinario)	Convenio CNE: (Artículo 59)	Impuesto Solidario (Bono Colectivo)	Hacienda: (Bono Colectivo)	Total Recursos nuevos 2017
6-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	43.470.261,88	6.984.056,60	0,00	0,00	0,00	50.454.318,48
6,01	AL SECTOR PUBLICO						
6.01.06	Instituciones Públicas Financieras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6.01.06.04	Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6.04.01	A ASOCIACIONES	7.470.261,88	0,00	0,00	0,00	0,00	7.470.261,88
6.04.01.01	ASEDEMASA	3.470.261,88	0,00	0,00	0,00	0,00	3.470.261,88
6.04.01.04	ASEMINA	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000.000,00
6.04.01.05	ASEPANDUIT	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000.000,00
6.04.03	A COOPERATIVAS	16.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.000.000,00
6.04.03.02	COOCIQUE	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000.000,00
6.04.03.09	COOPEUNA	8.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.000.000,00
6.04.03.15	COOPEESPARTA	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000.000,00
6.04.03.16	CREDECOOP	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000.000,00
6.05.01	A EMPRESAS PRIVADAS	20.000.000,00	6.984.056,60	0,00	0,00	0,00	26.984.056,60
6.05.01.01	Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6.05.01.02	Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	20.000.000,00	6.984.056,60	0,00	0,00	0,00	26.984.056,60
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.173.513.094,05	349.202.830,19	284.866.036,16	3.496.800.000,00	2.080.000.000,00	8.384.381.960,40
7,01	AL SECTOR PUBLICO						
7.01.06	Instituciones Públicas Financieras	0,00	0,00	0,00	0,00	1.600.000.000,00	1.600.000.000,00
7.01.06.04	Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo					1.600.000.000,00	1.600.000.000,00
7.03.01	A ASOCIACIONES	373.513.094,05	0,00	0,00	0,00	0,00	373.513.094,05
7.03.01.01	ASEDEMASA	173.513.094,05					173.513.094,05
7.03.01.04	ASEMINA	100.000.000,00					100.000.000,00
7.03.01.05	ASEPANDUIT	100.000.000,00					100.000.000,00
7.03.03	A COOPERATIVAS	800.000.000,00	0,00	0,00	1.600.000.000,00	0,00	2.400.000.000,00
7.03.03.02	COOCIQUE	200.000.000,00			1.600.000.000,00		1.800.000.000,00
7.03.03.09	COOPEUNA	400.000.000,00					400.000.000,00
7.03.03.15	COOPEESPARTA	100.000.000,00					100.000.000,00
7.03.03.16	CREDECOOP	100.000.000,00					100.000.000,00
7.04.01	A EMPRESAS PRIVADAS	1.000.000.000,00	349.202.830,19	284.866.036,16	1.896.800.000,00	480.000.000,00	4.010.868.866,35
7.04.01.01	Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda			284.866.036,16			284.866.036,16
7.04.01.02	Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	1.000.000.000,00	349.202.830,19		1.896.800.000,00	480.000.000,00	3.726.002.830,19
Comisión para Gastos Administrativo Cuenta General		86.940.523,76	13.968.113,21	0,00	263.200.000,00	83.200.000,00	447.308.636,97
TOTAL		2.303.923.879,69	370.155.000,00	284.866.036,16	3.760.000.000,00	2.163.200.000,00	8.882.144.915,85

Fuente de Ingreso	Monto
FODESAF	2.303.923.879,69
JPS - Lotería Instantánea	370.155.000,00
CNE - Convenio	284.866.036,16
Hacienda - Impuesto Solidario	3.760.000.000,00
Hacienda - Bono Colectivo	2.163.200.000,00
TOTAL	8.882.144.915,85

Aplicación del gasto	Monto
Bono Ordinario	2.522.715.924,24
Artículo 59	284.866.036,16
Bono Colectivo	5.576.800.000,00
Comisión Entidades Autorizadas	50.454.318,48
Comisión Cuenta General	447.308.636,97
Total	8.882.144.915,85

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
DEPARTAMENTO FINANCIERO – CONTABLE
SOLICITUD DE AJUSTE DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS Y EGRESOS

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCION FOSUVI

CÓDIGO: 2200

Código de la partida		6.04.01.01		
Nombre la partida		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ASOCIACIONES: ASEDEMASA		
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)		Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)
Aumento en ¢3,470,261.88		Se asignan recursos para reforzar la estimación de comisiones por transferir a ASEDEMASA en 2017.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No
				Observaciones
				Distribución de recursos extraordinarios de FODESAF para Bono Ordinario.

Código de la partida		6.04.01.04		
Nombre la partida		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ASOCIACIONES: ASEMINA		
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)		Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)
Aumento en ¢2,000,000.00		Se asignan recursos para reforzar la estimación de comisiones por transferir a ASEMINA en 2017.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No
				Observaciones
				Distribución de recursos extraordinarios de FODESAF para Bono Ordinario.

Código de la partida		6.04.01.04		
Nombre la partida		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ASOCIACIONES: ASEPANDUIT		
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)		Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)
Aumento en ¢2,000,000.00		Se asignan recursos para reforzar la estimación de comisiones por transferir a ASEPANDUIT en 2017.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No
				Observaciones
				Distribución de recursos extraordinarios de FODESAF para Bono Ordinario.

Código de la partida		6.04.03.02		
Nombre la partida		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A COOPERATIVAS: COOCIQUE R.L.		
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
Aumento en ¢4,000,000.00	Se asignan recursos para reforzar la estimación de comisiones por transferir a Coocique R. L. en 2017.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos extraordinarios de FODESAF para Artículo 59.

Código de la partida		6.04.03.09		
Nombre la partida		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A COOPERATIVAS: COOPEUNA R.L.		
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
Aumento en ¢8,000,000.00	Se asignan recursos para reforzar la estimación de comisiones por transferir a Coopeuna R. L. en 2017.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos extraordinarios de FODESAF para Bono Ordinario

Código de la partida		6.04.03.15		
Nombre la partida		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A COOPERATIVAS: COOPEESPARTA R.L.		
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
Aumento en ¢2,000,000.00	Se asignan recursos para reforzar la estimación de comisiones por transferir a Coopeesparta R. L. en 2017.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos extraordinarios de FODESAF para Bono Ordinario

Código de la partida		6.04.03.16		
Nombre la partida		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A COOPERATIVAS: CREDECOOP R.L.		
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
Aumento en ¢2,000,000.00	Se asignan recursos para reforzar la estimación de comisiones por transferir a Credcoop R. L. en 2017.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2	No	Distribución de recursos extraordinarios de FODESAF

		y 1.3.3.		para Bono Ordinario
--	--	----------	--	---------------------

Código de la partida		6.05.01.02		
Nombre la partida		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A COOPERATIVAS: MUTUAL CARTAGO		
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
Aumento en ¢26,984,056,60	Se asignan recursos para reforzar la estimación de comisiones por transferir a Mutual Cartago en 2017.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos extraordinarios de FODESAF y de JPS (Lotería Instantánea) para Bono Ordinario

Código de la partida		'7.01.06.04		
Nombre la partida		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ASOCIACIONES: INVU		
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
Aumento en ¢1,600,000,000.00	Para reforzar la estimación de pago de bonos por transferir a INVU en 2017.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos extraordinarios de Hacienda Bono Colectivo.

Código de la partida		'7.03.01.01		
Nombre la partida		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ASOCIACIONES: ASEDEMASA		
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
Aumento en ¢173,513,094.05	Para reforzar la estimación de pago de bonos por transferir a ASEDEMASA R. L. en 2017.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos extraordinarios de FODESAF para Bono Ordinario.

Código de la partida		'7.03.01.04		
Nombre la partida		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ASOCIACIONES: ASEMINA		
Monto del Ajuste	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas	Implica Variación	Observaciones

Presupuesto Aumento (Disminución)		Asociados al POI	en el POI (Si, No)	
Aumento en ¢100,000,000.00	Para reforzar la estimación de pago de bonos por transferir a ASEMINA R. L. en 2017.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos extraordinarios de FODESAF para Bono Ordinario.

Código de la partida	7.03.01.04			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ASOCIACIONES: ASEPANDUIT			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
Aumento en ¢100,000,000.00	Para reforzar la estimación de pago de bonos por transferir a ASEPANDUIT R. L. en 2017.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos extraordinarios de FODESAF para Bono Ordinario.

Código de la partida	7.03.03.02			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A COOPERATIVAS: COOCIQUE R.L.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
Aumento en ¢1,800,000,000.00	Para reforzar la estimación de pago de bonos por transferir a Coocique L. en 2017.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos extraordinarios de FODESAF para Bono Ordinario y Hacienda Bono Colectivo.

Código de la partida	7.03.03.09			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A COOPERATIVAS: COOPEUNA R.L.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
Aumento en ¢400,000,000.00	Para reforzar la estimación de pago de bonos por transferir a Coopeuna R. L. en 2017.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos correspondientes recursos extraordinario

				s de FODESAF para Bono Ordinario.
--	--	--	--	-----------------------------------

Código de la partida		7.03.03.15		
Nombre la partida		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A COOPERATIVAS: COOPEESPARTA R.L.		
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
Aumento en ¢100,000,000.00	Para reforzar la estimación de pago de bonos por transferir a Coopeesparta R. L. en 2017.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos extraordinarios de FODESAF para Bono Ordinario.

Código de la partida		7.03.03.16		
Nombre la partida		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A COOPERATIVAS: CREDECOOP R.L.		
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
Aumento en ¢100,000,000.00	Para reforzar la estimación de pago de bonos por transferir a Credecoop R. L. en 2017.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos extraordinarios de FODESAF para Bono Ordinario.

Código de la partida		7.04.01.01		
Nombre la partida		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS PRIVADAS: Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda		
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
Aumento en ¢284,866,036.16	Para reforzar la estimación de pago de bonos por transferir a Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda en 2017.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos correspondientes a Convenio FANHVI-CNE para Bonos Artículo 59.

Código de la partida		7.04.01.02		
Nombre la partida		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS PRIVADAS: MUTUAL CARTAGO		
Monto del Ajuste	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas	Implica Variación	Observaciones

Presupuesto Aumento (Disminución)		Asociados al POI	en el POI (Si, No)	
Aumento en ₡3,726,002,830,19	Para reforzar la estimación de pago por bonos ordinarios, desembolsos de proyectos Artículo 59 y Bono Colectivo por transferir a Mutual Cartago en 2017.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos correspondientes a FODESAF y Lotería Instantánea para Bono Ordinario y Art. 59, así como recursos de Impuesto Solidario y Hacienda para Bono Colectivo.

Justificación: Debe contener una amplia justificación de las partidas que soliciten ser ajustadas. (Artículo N° 6 del Reglamento para el trámite de modificaciones presupuestarias del BANHVI).

Objetivos y Metas Asociados: Debe indicarse con cuales objetivos y metas del POI están asociadas las partidas a ajustar, señalar la referencia numérica. (Artículos N° 6 y N° 21 del Reglamento para el trámite de modificaciones presupuestarias del BANHVI).

Variación en el POI: En caso de que las modificaciones solicitadas varíen el POI, debe indicarse y coordinar con la Unidad de Planificación Institucional la aplicación de esos cambios en el POI. (Artículos N° 6 y N° 21 del Reglamento para el trámite de modificaciones presupuestarias del BANHVI).

Observaciones: Este espacio es para hacer comentarios, aclaraciones, observaciones y otros aspectos en general que consideren importantes, para el trámite de la solicitud.



Junta de Protección Social

INSTITUCIÓN
BENEFICARIA para hacer el bien

21 de marzo del 2017
GG-GAF-DCP-0344-2017

Señor
Luis Ángel Montoya Mora
Gerente General
Banco Hipotecario de la Vivienda



Referencia: Recursos Presupuesto Ordinario 2017 de la Junta de Protección Social.

Estimado señor:

El presupuesto ordinario 2017 le asigna recursos a esa institución conforme a la ley N° 8718 "Autorización para el Cambio de Nombre de la Junta de Protección Social y Establecimiento de la Distribución de Rentas de las Loterías Nacionales", se le detalla el monto a continuación:

Programa	Monto
Presupuesto Ordinario 2017	₡370.155.000
Total	₡370.155.000

De conformidad con los artículos 7, 8, 16 y 18 de la ley N° 8718 es que se determina el monto a distribuir por utilidades generadas por administrar las loterías nacionales.

Que a la Junta de Protección Social se rige con la Ley 8131 Ley General de la Administración y Presupuestos Públicos.

La institución beneficiaria de los recursos que se generan de la explotación de las loterías nacionales y utilidades deberá tener presente que las cifras antes indicadas tienen su origen en las ventas de las loterías nacionales y están sujetas a la oferta y demanda de estos productos.

Además, se le informa a la institución beneficiada que las ventas de las loterías nacionales generadas durante un año presupuestario, las utilidades se liquidan dos meses posteriores a la recepción de los ingresos, conforme lo indica el artículo 18 de la citada Ley 8718 que se refiere a la caducidad de sus premios.

Producto de lo anterior, los recursos de las utilidades de los sorteos con ingresos de noviembre y diciembre de un año, se liquidan en enero y febrero del periodo siguiente, en virtud de lo expuesto se recomienda que al establecer sus presupuestos se tome en cuenta las fechas de liquidación de los sorteos y de giro de los recursos por parte de la Junta de Protección Social.

Las transferencias quedan supeditadas a la respectiva aprobación por parte de la Contraloría General de la República, del presupuesto ordinario 2017 de la Junta de Protección Social, así como del cumplimiento de la proyección que se está formulando y de los requisitos por parte de esa institución.

Atentamente,

Lic. Olman Brenes Brenes, Jefe
Departamento Contable Presupuestario



CC Gerencia Área Administrativa Financiera
Unidad de Presupuesto



CARLOS
ALBERTO
RODRIGUEZ
PEREZ (FIRMA)

Firmado
digitalmente por
CARLOS ALBERTO
RODRIGUEZ PEREZ
(FIRMA)
Fecha: 2016.12.12
11:18:16 -06'00'



Año CXXXVIII

San José, Costa Rica, lunes 12 de diciembre del 2016

421 páginas

ALCANCE N° 299B

PODER LEGISLATIVO

LEYES

N° 9411

LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO
DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO
2017

TOMO II

2016
Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

Registro Contable: 1.1.1.1.215.000-814-00						
60103	001	1310	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS). Céd. Jur 4-000-042147	7.532.000
60103	001	1310	3160	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd. Jur 4-000-042147	3.247.000
60106	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS					1.000.000.000
60106	001	1310	3160	204	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (INVU) (PARA GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE SERVICIO QUE BRINDA LA INSTITUCIÓN, SEGÚN LEY N°. 1788 DEL 24/08/1954 Y SUS REFORMAS Y LEY N°. 4240 DEL 15/11/1968). Céd. Jur 4-000-042134	1.000.000.000
603	PRESTACIONES					44.743.758
60301	001	1320	3160		PRESTACIONES LEGALES	39.743.758
60399	001	1320	3160		OTRAS PRESTACIONES (PARA PAGO DE INCAPACIDADES).	5.000.000
606	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO					1.000.000
60601	001	1320	3160		INDEMNIZACIONES (PAGO DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS).	1.000.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					5.923.421.200
701	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO					5.923.421.200
70102	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS					115.550
70102	280	2310	2230	203	FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL (FONAFIFO) (COMPRA DE CRÉDITOS DE CARBONO FORESTAL, EN CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO (ENCM); LOS ARTÍCULOS 5,6, Y 7 DE LA LEY N° 7414, DE 13/06/1994 Y EL DECRETO N° 36499 DEL 17/03/2011). Céd. Jur 3-007-204724	115.550
70106	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS					5.923.200.000
70106	280	2310	3160	200	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA (BANHVI). (PARA FINANCIAR PROGRAMAS PÚBLICOS DIRIGIDOS A LA DOTACIÓN DE VIVIENDA DIGNA, SEGÚN LEY No. 8683 DEL 19/11/2008, LEY DE IMPUESTO SOLIDARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA). Céd. Jur 3-007-078890	3.760.000.000
70106	280	2310	3160	216	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA (BANHVI). (PARA LA ASIGNACIÓN DE BONO COLECTIVO EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN ASENTAMIENTOS EN PRECARIOS SEGÚN ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LA LEY No.7052, LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI, DEL 13/11/86 Y SUS REFORMAS). Céd. Jur 3-007-078890	2.163.200.000
70107	FONDOS EN FIDEICOMISO PARA GASTO DE CAPITAL					105.650

MTSS-DMT-OF-250-2017

9 de marzo del 2017

Señor

Luis Ángel Montoya Mora

Gerente General

Banco Hipotecario de la Vivienda

Estimado señor

Reciba un cordial saludo. Me dirijo a usted, en relación al programa ejecutado por su institución con recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, FODESAF, para el ejercicio económico 2017.

En particular, para informarle que en el año 2017 se han generado ingresos adicionales en el presupuesto del FODESAF, producto de la incorporación del superávit del año 2016. Así las cosas, estos ingresos adicionales incrementan los recursos que por Ley le corresponden al Banco Hipotecario de la Vivienda.

Por lo anterior, la DESAF elaboró el Presupuesto Extraordinario N° 1-2017, en el que se registra una transferencia de recursos para esa Institución por ₡2.303.923.879,69, que se destinarán a la ejecución del programa Fondo de Subsidio para la Vivienda (FOSUVI), de conformidad con la ley 8783.

De lo anterior, se desprende que esa institución debe de proceder a elaborar el presupuesto extraordinario, con el fin de realizar los ajustes presupuestarios correspondientes, de conformidad con los "Lineamientos generales de los programas sociales financiados por el Fodesaf", así como la "Guía de formulación de los programas sociales a ser financiados por el Fodesaf", y remitirlo ante esta Dirección y posteriormente a la Contraloría General de la República.

Con la mayor estima y consideración,

Firmado digitalmente por
ALFREDO HASBUM CAMACHO (FIRMA)
Fecha: 2017.03.10 19:35:35
+06'00'

Alfredo Hasbum Camacho
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

Licda. Marta Camacho Murillo, Directora FOSUVI
Licda. Amparo Pacheco Oreamuno, Directora DESAF
Lic. Mauricio Vargas, Jefe Dpto. Legal DESAF
Licda. Sandra Mongalo – Jefa Depto. Evaluación
Lic. Jorge Rodríguez – Jefe Depto. Presupuesto
Archivo

Edificio Pbro. Benjamín Núñez, Barrio Tournón, San José, Costa Rica. Apartado Postal 10133-1000 San José.
Tel. (506) 2542-0071/0056 Fax (506) 2222-8085 Dirección electrónica: amparo.pacheco@mtss.go.cr



**Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y
Atención de Emergencias
Junta Directiva**

ACUERDO N° 284-12-2016

8 de diciembre del 2016.

Licda. Julisa Ulate Arias
Directora Ejecutiva a.i.



Estimada señora:

Me permito transcribir el Acuerdo No.284-12-2016, tomado por la Junta Directiva de la CNE, en Sesión Extraordinaria N°10-12-16, celebrada el día jueves 08 de diciembre del 2016; **que en lo conducente y en relación dice:**

ARTICULO XI

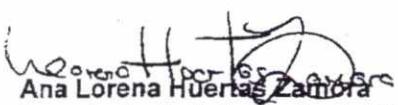
"Traslado de recursos en amparo al Convenio".

SE ACUERDA:

ACUERDO No. 284-12-2016

1. La Junta Directiva de la CNE autoriza el traslado de recursos en amparo al convenio por un monto de ₡284,866,036.16 (doscientos ochenta y cuatro millones ochocientos sesenta y seis mil treinta y seis colones con dieciséis colones) al Fondo de Subsidios de Vivienda del BANHVI, actuando Grupo Mutual Alajuela de la Vivienda como entidad autorizada de la asignación de los recursos. Oficio AL-OF-870-2016.

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME


Ana Lorena Huertas Zamora
Secretaria de Actas – Junta Directiva



- ☐ Auditoria Interna-CNE
- ☐ Lic. Eduardo Mora Castro, Jefe Asesoría Legal
- ☐ Master Danilo Mora Hernández, Director DGA
- ☐ Archivo



Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y
Atención de Emergencias
ASESORÍA LEGAL

001232

Jueves 1 de diciembre de 2016

Señores
Junta Directiva
Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias



Estimados señores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto N.39558-MP del 18 de noviembre de 2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.68 del 8 de abril de 2016, en el que se declaró la “Cesación del Estado de Emergencia declarado mediante Decretos N.36252-MP, N. 36261-MP y N.36519-MP”, el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Urbanos (MIVAH) y las entidades autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, cuentan con un plazo de doce meses a partir de la publicación del referido decreto para la ejecución de la mayor cantidad de soluciones habitacionales posibles.

Revisado el oficio GG-OF-963-2016 del 31 de octubre de 2016, suscrito por el señor Luis Ángel Montoya Mora, Gerente General del Banco Hipotecario de la Vivienda y para efectos de que la Junta Directiva de esta Comisión, apruebe el traslado de fondos establecido en el Convenio de Traspaso de Recursos de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias al Banco Hipotecario de la Vivienda, se hace constar: a) Que de conformidad con el oficio de marras se solicita la aprobación para el traslado de fondos por la suma total de ₡284.866.036.16 (doscientos ochenta y cuatro millones ochocientos sesenta y seis mil treinta y seis colones con dieciséis colones) que corresponden a ₡279.280.537.78 (doscientos setenta y nueve millones doscientos ochenta mil quinientos treinta y siete colones con setenta y ocho céntimos) para compra de terreno y desarrollo de obra y ₡5.585.498.38 (cinco millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho colones con treinta y ocho céntimos) que corresponden a gastos de formalización; todo de conformidad con el artículo 3 del Convenio indicado. b) Que revisadas las listas de damnificados por la emergencia Tomás, publicados en la página oficial del MIVAH se logra comprobar en el siguiente cuadro aquellas personas beneficiarias para el Proyecto Agujas, ubicado en el distrito de Tárcoles, cantón Garabito de la Provincia de Puntarenas.



**Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y
Atención de Emergencias
ASESORÍA LEGAL**



000370

NÚMERO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD O RESIDENCIA
1.	Marco Villalobos Azofeifa	603880011
2.	Maria Eugenia Rojas Mora	110960988
3.	Hannia Quiros Cubillo	601530419
4.	Victoria Acuña Hernandez	155806809006
5.	Erick Deybi Lira Zeledón	155803023626
6.	Eduardo Jose Gaitán Núñez	155817705604
7.	Yerny Jazmín Perez Quiros	604000240
8.	Oscar Antonio Chacón Picado	603560815
9.	Brenda Zeledón Orosco	155809079011
10.	Maria Emilia Fallas Monge	106090304
11.	Dagoberto Vargas Mora	203060924
12.	Leisle Gerardo Montoya Quiros	603450668
13.	Maria del Carmen Fallas Monge	113850336
14.	Anibal Picado Murillo	602880211

c) Que revisado dicho Convenio se hace constar que el mismo se encuentra vigente. Asimismo, establecido lo anterior y en vista del cumplimiento de las cláusulas tercera y quinta del Convenio suscrito entre ambas entidades, se encuentra dentro de las atribuciones de la Junta Directiva de la CNE autorizar la liberación de dichos recursos para el fin pactado en este Convenio.

En consecuencia, con base en lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo N.8488 y 48 de la Ley Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del BANHVI N. 7052, esta Asesoría Legal no encuentra inconveniente en que la Junta Directiva autorice el traspaso de recursos por un monto de \$284.866.036.16 (doscientos ochenta y cuatro millones ochocientos sesenta y seis mil treinta y seis colones con dieciséis colones) al Fondo de Subsidios de Vivienda del BANHVI, actuando Grupo Mutual Alajuela la Vivienda como entidad autorizada de la asignación de los recursos.

Se advierte que es responsabilidad de la Administración, velar por una sana administración de los recursos públicos y vigilar por la eficiencia del control interno en la ejecución de la contratación con todas las medidas que correspondan, según el dictado de la Ley N°8488 y el acervo reglamentario atinente.

Sin otro particular,


Lic. Eduardo Mora Castro, Msc.
Jefe, Unidad de Asesoría Legal
Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y
Atención de Emergencias



CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS AL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

Entre nosotros, **IVÁN ANDREY BRENES REYES**, mayor, casado, médico cirujano, vecino de Grecia, Alajuela, portador de la cédula de identidad número dos-cero cinco dos ocho- cero tres dos seis, cargo según consta del Decreto Ejecutivo número treinta y ocho mil cuatrocientos noventa-MP publicado en La Gaceta número ciento uno del veintiocho de mayo de dos mil catorce, en mi calidad de Presidenta de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (en adelante CNE), cédula jurídica 3-007-111111 y **LUIS ÁNGEL MONTOYA MORA**, mayor, casado, máster en Administración de Negocios, portador de la cédula de identidad número uno-cero setecientos veintidós-cero ciento noventa y uno, en mi calidad de Gerente General del Banco Hipotecario de la Vivienda, (en adelante el BANHVI), cédula jurídica 3-007-078890-29, según acuerdo N° 1 de la Junta Directiva del Banco, adoptado en la sesión 53-2014 del 11 de setiembre de 2014, acordamos celebrar el presente convenio según los siguientes términos:

CONSIDERANDO

- I. Que la atención de eventos declarados como Emergencia Nacional con base en la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo N° 8488, se encuentran regulados en materia presupuestaria por principios de flexibilidad y agilidad en los trámites, por encima del principio legalidad que rige la actividad ordinaria de la Administración, de conformidad con el artículo 180 de la Constitución Política, según ha sido debidamente interpretado por la Sala Constitucional al señalar: *"Al ocurrir uno o varios hechos graves y de considerable magnitud, debe nacer una potestad del Estado a favor de la defensa de los derechos fundamentales dañados o que se encuentran en inminente peligro, con el fin de que las cosas regresen a su situación normal. Precisamente, el párrafo 3° del artículo 180 de la Constitución Política contiene implícitamente el principio de necesidad, de modo que es posible sustituir aquél principio de legalidad con el de necesidad, que posee suficiente capacidad para crear normas jurídicas frente a situaciones graves y generalizadas que demandan una respuesta inmediata"*(Voto N° 2009-09427).
- II. Que el proceso de atención de una Emergencia Nacional cuenta con tres fases: de respuesta, de rehabilitación y de reconstrucción, reguladas en el Artículo 30 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo N°8488, las cuales se regulan con base en el principio de necesidad señalado por la Sala Constitucional, de modo que las entidades públicas puedan regresar las cosas a su situación normal, es decir lo más cercano a la situación previa. Esto sin que necesariamente se dejen de lado mecanismos y procedimientos de ejecución y control que sustenten todos los actos de la Administración.
- III. Que el Estado costarricense cuenta con un Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, encabezado por el Banco Hipotecario para la Vivienda en conjunto con las entidades autorizadas del Sistema, que tiene los instrumentos jurídicos, financieros y de control adecuados para la tramitación y ejecución de soluciones de vivienda de interés social.
- IV. Que la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias tiene como función fundamental la custodia, administración y control del Fondo Nacional de

Emergencias, mediante el cual se financian las acciones necesarias para la atención de las emergencias nacionales en todas sus fases.

- V. Que los eventos declarados como Emergencia Nacional con base en la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo N° 8488, producen entre otros, pérdidas totales o daños graves en las viviendas de los afectados, por lo que en la fase de reconstrucción, el Estado tiene la obligación de reponer al menos, las viviendas consideradas como de interés social, según las definiciones establecidas en las regulaciones de la Ley N° 8488 y la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, y de procurar medios logísticos y financieros para facilitar la recuperación de aquellas viviendas que no pueden ser calificadas como de interés social.
- VI. Que si bien existe la obligación legal por parte de la CNE de reponer las obras de interés social, esta institución carece de facultades legales para traspasar bienes inmuebles a particulares, lo cual dificulta la atención debida de las afectaciones en vivienda.
- VII. Que el marco jurídico del BANHVI, define su patrimonio como la suma de sus recursos de capital y sus reservas, siendo parte de sus recursos de capital el Fondo Nacional de Vivienda y el Fondo de Subsidios de Vivienda (FOSUVI) , siendo el BANHVI el custodio y administrador de ambos Fondos (Artículo 34, Ley N° 7052).
- VIII. Que de los Fondos que forman parte de los recursos de capital del Banco Hipotecario de la Vivienda, el Fondo de Subsidios de Vivienda está integrado por aportes económicos específicos establecidos por Ley, entre los cuales el artículo 48 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (N° 7052) identifica las donaciones de instituciones públicas y privadas, estableciendo para las primeras, la autorización de realizar dichas donaciones sin que medie una ley expresa, norma además reglamentada mediante decreto ejecutivo N° 24689-H-MIVAH.
- IX. Que el párrafo final del artículo 48 de la Ley N° 8488 (Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo), establece: *"(...) La Comisión queda autorizada para donar, a las instituciones públicas, los bienes de cualquier naturaleza dedicados a atender una situación de emergencia; todo lo cual deberá constar en un plan de acción específico..."*.
- X. Que ambas normas se complementan para autorizar el traslado de fondos hacia el Fondo de Subsidios de Vivienda, siempre que medie un PROYECTO DE INVERSIÓN y tomando en cuenta que la administración y custodia del FOSUVI corresponde por imperio de la Ley al Banco Hipotecario de la Vivienda.
- XI. Que la Presidencia de la República ha aprobado la Directriz 19-P con fecha 14 de junio de 2011, mediante la cual se orienta tanto a la CNE como al BANHVI respecto de los procedimientos a seguir con el fin de ejecutar los traslados de fondos entre instituciones para atender los procesos de atención de las soluciones de vivienda requeridas como resultado de los daños ocasionados por una emergencia nacional decretada.
- XII. Que con base en los convenios de traslado de Fondos entre la CNE y el BANHVI, firmados previamente, y ambos ya fenecidos a la vida jurídica, se solicita la realización de un nuevo

convenio a efectos del acuerdo para traslado de fondos para atención de emergencias, previo aprobación de la Junta Directiva de la CNE y el BANHVI.

- XIII. Que el texto del presente convenio fue conocido y aprobado por la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda mediante acuerdo N° 4 de la Sesión 37-2016 del 30 de mayo de 2016, modificado mediante acuerdo N° 16 de la Sesión 45-2016 del 27 de junio de 2016, autorizando a su Gerente General a proceder con la firma respectiva.
- XIV. Que el texto del presente convenio fue conocido y aprobado por la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias mediante acuerdo N° 093-05-2016 de la Sesión 07-05-16 del 4 de mayo de 2016, autorizando a su Presidente a proceder con la firma respectiva.

Por tanto, acordamos suscribir el presente CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y EL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA, el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERO. DEFINICIONES. Para efectos del presente convenio se entenderá por:

- **BANHVI:** El Banco Hipotecario de la Vivienda.
- **CNE:** La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.
- **CONVENIO:** El presente Convenio de traspaso de recursos de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y el Banco Hipotecario de la Vivienda.
- **ENTIDADES AUTORIZADAS:** Instituciones, entes públicos, entes privados y mutuales autorizados por el Banco Hipotecario de la Vivienda para operar dentro del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, según artículo 66 de la Ley N° 7052.
- **FNE:** El Fondo Nacional de Emergencias, creado por la Ley de Emergencias y Prevención de Riesgos N° 8488
- **FOSUVI:** El Fondo de Subsidios de Vivienda creado por la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052.
- **LA DIRECTRIZ:** La directriz de la Presidencia de la República N°19-P de 14 de junio de 2011.
- **LAS PARTES:** La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y el Banco Hipotecario de la Vivienda.
- **MIVAH:** Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos.
- **PLAN GENERAL DE LA EMERGENCIA:** Es el instrumento de planificación que establece el efecto de causalidad entre el evento ocurrido, las acciones y la inversión que se realiza para enfrentar la emergencia, según artículo 39 de la Ley N° 8488.
- **PROYECTO DE INVERSIÓN:** Documento que debe presentar la Gerencia General del BANHVI ante la Dirección Ejecutiva de la CNE para solicitar el desembolso de recursos del FNE para la atención de casos de reparación o reconstrucción de vivienda, así como el traslado de familias damnificadas por una emergencia debidamente declarada.
- **RECURSOS:** Los recursos del Fondo Nacional de Emergencias que son destinados para la atención de los Planes de Inversión que se aprobarán
- **SISTEMA:** El Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, creado mediante Ley N° 7052.

SEGUNDO. DEL OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio es la ejecución y fiscalización debida de los fondos que se acreditarán al BANHVI cada vez que esta institución presente una solicitud para liberación de recursos según el Proyecto de Inversión respectivo, para la atención de cada una de las soluciones de vivienda que se financiarán por medio de reservas del Fondo Nacional de Emergencias. El BANHVI y la CNE conservarán sus potestades para la atención de emergencias habitacionales con independencia de la aplicación del presente CONVENIO y al amparo de sus respectivas leyes orgánicas.

TERCERO. DE LA FORMA Y EL TRASLADO DE LOS FONDOS. Las partes acuerdan que los RECURSOS que se requieran deberán contar con la aprobación previa de la Junta Directiva de la CNE para que posteriormente sean liberados al BANHVI para el financiamiento de proyectos de vivienda o de soluciones individuales destinadas a atender a familias damnificadas por emergencias, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Para cada decreto de emergencia en el que existan afectaciones en vivienda el PLAN GENERAL DE LA EMERGENCIA contendrá un estimado de recursos necesarios para la atención de estas afectaciones, manteniendo en el Fondo Nacional de Emergencias los recursos que serán liberados al BANHVI una vez que realice la solicitud correspondiente a través de la presentación de un Proyecto de Inversión en los términos establecidos en el presente Convenio. El documento de proyecto de inversión deberá contener lo siguiente:
 1. Número de familias que han sido afectadas por una emergencia y que son potenciales beneficiarias de una solución habitacional financiada con reservas del Fondo Nacional de Emergencias con sus respectivas calidades y nombres completos.
 2. El listado de familias que forman el Proyecto de Inversión, deberán estar incluidas en el Plan General de la Emergencia según procedimiento oficializado para el manejo de emergencias a través del proceso de información del MIVAH, según acuerdo N°0161-2011 de la Junta Directiva de la CNE;
 3. Costo estimado de la reposición de cada vivienda para las familias damnificadas por la emergencia.
 4. Manifestación del BANHVI en el sentido de que las obras por ejecutar cumplirán con la normativa urbanística vigente en materia de viviendas de interés social.
- b) El procedimiento de traslado de fondos es el siguiente:
 1. Una vez al mes, la Administración del BANHVI presentará ante la Dirección Ejecutiva de la CNE un PROYECTO DE INVERSIÓN, el cual podrá contener una o varias soluciones individuales (ordinarias o financiadas al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda) que se encuentren en trámite y que estén destinadas a familias damnificadas. En el caso de proyectos de vivienda, la Administración del BANHVI presentará el PROYECTO DE INVERSIÓN ante la Dirección Ejecutiva de la CNE, una vez que tenga conocimiento de que incluye familias damnificadas por una emergencia.
 2. La Dirección Ejecutiva de la CNE revisa el PROYECTO DE INVERSIÓN y lo presenta ante la Junta Directiva de la CNE.

3. La Junta Directiva de la CNE aprueba el PROYECTO DE INVERSIÓN y lo comunica a la Administración del BANHVI.
4. La Administración del BANHVI presenta ante la Junta Directiva del BANHVI para su aprobación, los proyectos de vivienda o las soluciones individuales a través de las cuales se atenderán a las familias damnificadas.
5. La Junta Directiva del BANHVI aprueba los proyectos de vivienda o las soluciones individuales presentadas y en el mismo acto, solicita a la Junta Directiva de la CNE la liberación de recursos de acuerdo con el Proyecto de Inversión presentado anteriormente y debidamente aprobado.
6. La CNE libera los recursos solicitados para la atención de las familias damnificadas.

CUARTO. DE LA APROBACIÓN DE PROYECTOS Y SOLUCIONES DE VIVIENDA EN EL BANHVI.

Los proyectos de vivienda y las soluciones individuales, que se requieran de conformidad con el PROYECTO DE INVERSIÓN, serán aprobados por el BANHVI de conformidad con los procedimientos ordinarios internos de esta institución.

Todos los casos incluidos en el PROYECTO DE INVERSIÓN, deberán ser aprobados por la Junta Directiva del BANHVI, quien solicitará la liberación de recursos por parte de la Junta Directiva de la CNE de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Se podrán aprobar tres tipos de soluciones: bono financiado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, bono ordinario o bono crédito.

Los casos de subsidio parcial con crédito, serán remitidos a las Entidades Autorizadas para la obtención de la solución crediticia para la que apliquen, sin que ésta deba ser financiada por los RECURSOS asignados al PROYECTO DE INVERSIÓN.

QUINTO. DE LA APROBACIÓN DE GIRO DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS. Recibido un acuerdo de la Junta Directiva del BANHVI atinente a la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN, la Junta Directiva de la CNE lo dará por recibido y procederá a ordenar la liberación de RECURSOS necesarios para cubrir las soluciones de vivienda aprobadas, los cuales serán girados contra la reserva realizada según el PLAN GENERAL DE LA EMERGENCIA aprobado. El giro de los recursos del FNE será autorizado con base en la facultad de donación establecida en el artículo 48 de la Ley N° 8488 Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo y serán remitidos al Fondo de Subsidios de Vivienda con base en lo establecido en el artículo 48 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052.

SEXTO. DE LOS REQUISITOS DE APROBACIÓN DE LOS SUBSIDIOS. Es entendido y expresamente aceptado por las partes, que no le corresponderá a la CNE la revisión de requisitos y aprobación de subsidios y créditos de las soluciones de vivienda aprobadas por el BANHVI, siendo esta la entidad que dentro de sus competencias ordinarias llevará el expediente de cada caso, por lo que la CNE no tendrá potestad de rechazar los casos aprobados, retrasar o denegar la liberación de LOS RECURSOS. La presentación del listado de familias potenciales beneficiarias ante la Junta Directiva de la CNE será con el fin de que ésta lleve un control y autorice la liberación parcial de RECURSOS como aquí se ha establecido.

SÉPTIMO. CASOS EN QUE EXISTAN VARIOS NÚCLEOS FAMILIARES: Las partes acuerdan que para cada caso concreto censado y de acuerdo al Proyecto de Inversión aprobado por la Junta Directiva de la CNE, se financiarán soluciones habitacionales con recursos de la CNE, en aquellos casos que para el momento de la emergencia la vivienda estuviera habitada por varias familias, se financiará una solución habitacional para cada una de ellas siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para ser beneficiarios de Bono Familiar de Vivienda.

OCTAVO. DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES AUTORIZADAS. El BANHVI estará obligado a instruir a las Entidades Autorizadas, sobre los medios de fiscalización adicional que el CONVENIO establece con el fin de facilitar el control del uso de los recursos provenientes del FONDO.

NOVENO. DE LOS MEDIOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN INTERNOS DEL BANHVI. Las auditorías internas del BANHVI y de las ENTIDADES AUTORIZADAS deben aplicar en su gestión las disposiciones, normas, políticas, directrices y manuales técnicos de control interno que emite la Contraloría General de la República, entre ellos el "Manual de Normas Generales de control interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización", en lo que se refiere al control y fiscalización de los recursos del FOSUVI que son girados a esas entidades por el Banco Hipotecario de la Vivienda. En igual forma las ENTIDADES AUTORIZADAS deben aplicar las disposiciones, normas, políticas, directrices y manuales que sobre la fiscalización de dichos recursos emita el Banco Hipotecario de la Vivienda. La fiscalización a que se refiere el punto anterior será de legalidad, contable y técnica y debe velar por el cumplimiento del destino legal de los recursos del FOSUVI otorgados a las ENTIDADES AUTORIZADAS. Corresponderá a las Juntas Directivas de cada entidad, ordenar a sus respectivas auditorías internas, la inclusión en sus planes de trabajo anuales, las actividades de fiscalización y control de estos recursos. Adicionalmente, LAS PARTES reconocen que tanto el BANHVI como las ENTIDADES AUTORIZADAS sujetas a la normativa que implementa la Superintendencia de Entidades Financieras y el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero deberán cumplir además con las directrices que estas entidades les impongan.

DÉCIMO. DE LOS MEDIOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN QUE APLICARÁ LA CNE. La auditoría interna de la CNE tendrá facultades de control y fiscalización sobre los procedimientos atinentes al PROYECTO DE INVERSIÓN, para lo cual podrá solicitar información al BANHVI y las ENTIDADES AUTORIZADAS, que estarán obligados a entregar; así como establecer acciones conjuntas con la Auditoría Interna del BANHVI para implementar un control interno adecuado del uso de los recursos provenientes del FONDO y su ejecución al ser trasladados al FOSUVI. Adicionalmente en seguimiento de los resultados del Plan General de la Emergencia, la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción, deberá fiscalizar la ejecución debida de los recursos traspasados y el cumplimiento de la causalidad entre las obras realizadas y las afectaciones reportadas.

UNDÉCIMO. DE LOS COSTOS RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS Y SOLUCIONES DE VIVIENDA. Los costos de los proyectos y soluciones de vivienda atinentes al PROYECTO DE INVERSIÓN, serán determinados de conformidad con los límites, procedimientos, trámites y controles ordinarios del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, por lo que el BANHVI velará por la correcta administración de los recursos asignados con el fin de

maximizar el aprovechamiento en el mayor número de soluciones de vivienda posibles. Los costos señalados incluirán adicionalmente el porcentaje señalado por el artículo 49 de la Ley Nº 7052 relativos a la comisión por gastos administrativos que requieren las instituciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda. En los casos en los cuales por razones válidas el costo de un proyecto requiera de recursos adicionales a los aprobados originalmente, el BAHNVI estará facultado, si lo estima procedente de conformidad con su normativa, a aprobar un financiamiento adicional, que serán financiados con los recursos del FNE, debiendo de remitir la aprobación del financiamiento adicional a la CNE para que se proceda con la liberación de recursos correspondiente, según lo establecido en la cláusula quinta.

DUODÉCIMO. PLAZO. El plazo del presente CONVENIO será indefinido. Se mantendrá vigente mientras existan recursos de la CNE tendientes a alcanzar su finalidad y mientras una o ambas partes no hayan acudido a su rescisión, unilateral o bilateral, o a su resolución. Si las partes acuerdan el finiquito del CONVENIO y existen proyectos o soluciones de vivienda en ejecución por el BAHNVI, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del CONVENIO, la CNE podrá autorizar la liberación de fondos adicionales aún después del vencimiento.

Sin embargo, cada Plan General de Emergencia que cuente con afectaciones de Vivienda debidamente reportadas, tiene un plazo de ejecución de cinco años de conformidad con los términos establecidos en la Ley Nº 8488, por lo que los Proyectos de Inversión deberán someterse a aprobación y asignación de recursos de previo al vencimiento de ese plazo.

DECIMOTERCERO. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente CONVENIO sólo podrán ser modificados por acuerdo escrito de las PARTES, siempre y cuando no contravengan la legislación costarricense.

DECIMOCUARTO. TRASPASO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones acordados mediante este CONVENIO, no podrán ser traspasados o cedidos, parcial ni totalmente.

DECIMOQUINTO. PREVISIONES. Lo no previsto o estipulado expresamente en el presente CONVENIO se regirá por las disposiciones legales vigentes relativas a convenios celebrados dentro de la Administración Pública.

DECIMOSEXTO. ESTIMACIÓN. Este CONVENIO, por su naturaleza, es de cuantía inestimable.

DECIMOSÉPTIMO. DESIGNACIÓN DE CONTRAPARTES: Para la ejecución debida del presente convenio, LAS PARTES designan como contrapartes técnicas:

- a) LA CNE: a su Directora Ejecutiva, señora JULISA MARIA ULATE ARIAS, cédula de identidad 206300800, o quien ocupe su cargo.
- b) El BAHNVI: a su Gerente General, señor Luis Ángel Montoya Mora, cédula de identidad 107220191, o quien ocupe su cargo

DECIMOCTAVO. INCUMPLIMIENTOS. Se considerará incumplimiento al presente convenio la inclusión de personas en los proyectos de inversión que no correspondan a afectados por la



emergencia o de obras que no cumplan el nexo de causalidad establecido en el Plan General. En estos casos, de haberse girado los recursos al FOSUVI, el BANHVI deberá retornarlos al FNE, junto con los intereses que se hubiesen generado de permanecer en el Fondo Nacional de Emergencias, de conformidad con la política de inversiones de la CNE.

DECIMONOVENO. EXCLUSIÓN DE REFRENDO Y DE APROBACIÓN INTERNA. El presente CONVENIO se encuentra excluido de refrendo por parte de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA y de aprobación interna por parte de las Asesorías Jurídicas de las Administraciones involucradas, lo anterior por tratarse de una actividad de cooperación desarrollada entre entes de derecho público a tenor de lo establecido en el artículo 2 inciso c) de la Ley N° 7494 de 2 de mayo de 1995 (Ley de Contratación Administrativa y sus reformas) y 130 de su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 33411-H de 2 de septiembre de 2009), así como por lo dispuesto en el artículo 3 inciso 6) del "Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública" emitido por la Contraloría General de la República (Resolución N° R-CO-44-2007 de las 9:00 horas de 11 de octubre de 2007), en consecuencia no se encuentra sujeto a dicho requisito de eficacia.

VIGÉSIMO. NOTIFICACIONES. Para todos los efectos sobrevenidos del presente CONVENIO, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 22 de la Ley de Notificaciones y 243 de la Ley General de la Administración Pública, se tendrá como domicilio de las PARTES la ciudad de San José, en las siguientes direcciones: LA CNE: En las instalaciones de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, en Pavas, contiguo al Aeropuerto Tobías Bolaños; el BANHVI: Instalaciones del Banco Hipotecario de la Vivienda, Montes de Oca, de las oficinas de la Rectoría de la Universidad de Costa Rica, 350 metros al oeste y 150 metros al norte, ambos San José, Costa Rica.

VIGÉSIMO PRIMERO. VIGENCIA. El presente CONVENIO rige a partir de la firma de los representantes de todas las partes.

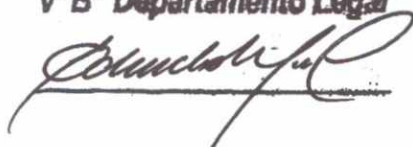
En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José, a los quince días del mes de julio de dos mil dieciséis.


Iván Brenes Reyes
Presidente

Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias


Luis Ángel Montoya Mora
Gerente General
Banco Hipotecario de la Vivienda

V°B° Departamento Legal



ANEXO N° 2

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD QUE DEBEN CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES DE LOS ENTES Y ÓRGANOS SUJETOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Sujetos obligados a realizar la certificación y sus efectos legales: Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente, por el jerarca superior o titular subordinado, como responsable del proceso de formulación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en las Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional¹.

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el proceso presupuestario de manera que se encuentre en condición de certificar cada ítem contenido en ella. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El certificar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales (artículos 359 y 360 del Código Penal), civiles y administrativas (previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No 8131 y la Ley General de Control Interno No 8292).

Indicaciones para el llenado de la certificación:

- a. Debe marcarse con una equis (x) en la columna correspondiente de “SI”, “NO” o “NO APLICA” cuando el funcionario que certifica ha verificado el cumplimiento fiel o no, del enunciado incluido en la columna de “Requisitos”.
- b. En la columna de “Observaciones” debe incluirse una explicación amplia de las razones por las que se ha señalado que **No se cumple** o **No aplica** el requisito señalado en el enunciado.

¹ Punto 2, inciso g.

- c. Esta lista de requisitos deberá ser completada con todos aquellos otros de orden legal, específicos y aplicables a la entidad u órgano, cuyo incumplimiento implique la improbación total del presupuesto o variación.
- d. La certificación debe ser realizada y firmada previo al sometimiento del presupuesto inicial o su variación para la aprobación del Jarca respectivo, a efecto de que este confirme que se ha verificado el cumplimiento del bloque de legalidad que corresponde, con excepción del punto N° 8 de esta certificación que debe ser completado una vez que el Jarca le de la aprobación al documento presupuestario y previo al envío a la CGR.

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD QUE DEBE CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES DE LOS ENTES Y ÓRGANOS SUJETOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El suscrito **José Pablo Durán Rodríguez**, mayor, casado una vez, cédula de identidad **1-814-370**, **Jefe del Departamento Financiero - Contable**, responsable del proceso de formulación del **Presupuesto Extraordinario N° 1-2017 del Banco Hipotecario de la Vivienda**, designado por **Gerencia General**, por este medio certifico, con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me pueda el certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos contemplados a continuación y que son fidedignos.

Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento debe darse la improbación o devolución sin trámite según corresponda², del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.

REQUISITOS ³	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año (principio de universalidad), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley No 8131.	X	✓		La formulación de este Presupuesto Extraordinario parte de la relación con los

² Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

³ Esta lista deberá ser completada con todos aquellos otros requisitos de orden legal específicos aplicables a la entidad u órgano.

REQUISITOS ³	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
				objetivos y metas y programas de trabajo de las unidades ejecutoras para el desarrollo de las responsabilidades que competen a cada una de ellas.
2. Se cuenta con certificación ⁴ de la C.C.S.S. en la cual conste que se encuentran al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S., N° 17 ⁵ y sus reformas.	X			Dada el 21-04-2017 y vence el 18-05-2017
3. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N° 2 ⁶ y sus reformas.		X		El pago de la póliza de riesgos laborales se hace en forma anual a partir de los salarios reportados mensualmente de enero a diciembre del año en curso al I.N.S, este pago se realiza en el mes de febrero o marzo del siguiente año, de conformidad con la liquidación que realiza el INS, a partir de los salarios reportados, el personal incluido y la utilización de la misma en el transcurso del año.

⁴ Dicha certificación o arreglo de pago deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello.

⁵ Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943.

⁶ Publicada en La Gaceta N° 192 del 29 de agosto de 1943.

REQUISITOS ³	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
4. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁷ , para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
5. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁸ , cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N° 3667 ⁹ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508 ¹⁰ , según corresponda.		X		Para el presente documento no es necesario incluir ningún ajuste, en virtud de que en el Presupuesto Ordinario 2017, se incluyó una reserva, en la partida Indemnizaciones para atender estas obligaciones en caso de que se dieran. Para el presente periodo no hay ningún caso pendiente.
6. Se incluye el contenido presupuestario requerido para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral, conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N° 7983.		X		No se incluyó debido a que ninguna de las partidas incluidas en el documento, es sujeta de aplicación de esta transferencia
7. La entidad está al día con el envío de la información a la Autoridad Presupuestaria y al Banco Central de Costa Rica, cuando corresponda, según lo indicado en el artículo 36 de la Ley para el equilibrio financiero del sector público, N° 6955 ¹¹ .			X	Al BANHVI no le aplica este requisito, en virtud que la Institución no se encuentra bajo el ámbito de aplicación de la

⁷ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

⁸ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

⁹ Publicada en La Gaceta N° 65 del 19 de marzo de 1966.

¹⁰ Publicada en el Alcance Nro. 38 a La Gaceta Nro. 120 del 22 de junio del 2006.

¹¹ Publicada en La Gaceta N° 45 del 2 de marzo de 1984.

REQUISITOS ³	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
				Autoridad Presupuestaria
8. El documento presupuestario fue aprobado ¹² por la instancia interna competente ¹³ , conforme con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública (LGAP), No 6227 (especialmente en los artículos 70 y 129 y siguientes).		X		El documento no ha sido conocido y aprobado por parte de la Junta Directiva del BANHVI

Además, certifico que se ha verificado el cumplimiento razonable de todos los aspectos del bloque de legalidad que le aplican a la institución en materia de presupuesto y del contenido incluido en el documento presupuestario, entre ellos los que se detallan en el Anexo *"Algunos aspectos importantes sobre el bloque de legalidad que deben cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República"*.

Esta certificación la realizó a las 14:00 horas del día 21 del mes de abril del año 2017.



José Pablo Durán Rodríguez
Jefe del Departamento Financiero-Contable

¹² Dicha aprobación deberá constar en la transcripción del acuerdo de la instancia competente, la cual deberá incluirse como anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello.

¹³ Corresponde al superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad, según lo establecido en la legislación vigente.